



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0017-2018-MDM.

Marcavelica, 15 de Enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 10-2018-MDM-GRC de fecha 15-01-2018 de Asesoría Administrativa Externa, el Proveído N° 063-2018-MDM/ADM de fecha 15-01-2018 del Jefe de la Unidad de Administración solicitando designación de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo a la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, con el Informe del visto el Asesor Administrativo Externo señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 0402-2015-MDM de fecha 01-10-2015 se designó como funcionario para ejercer el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcavelica al abogado *Juan Carlos Álamo Castro*, ex Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, y al haber culminado su contrato, recomienda designar al abogado Jackson Rodolfo Sobrino Nole Asesor Legal Externo, en su reemplazo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado **JACKSON RODOLFO SOBRINO NOLE**, como **Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcavelica**, en adición a sus funciones como Asesor Legal Externo de esta Municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Jefe de la Unidad de Administración, Área de Personal y al Secretario Técnico designado mediante el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0402-2015-MDM de fecha 01-10-2015

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (06)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. *William Ramón Alcas Aguirre*
ALCALDE